ACTA No. 2

CONTRATO O CONVENIO No:	4182.010.26.1.631-2025
TIPO DE CONTRATO O CONVENIO	INTERVENTORÍA
OBJETO:	REALIZAR INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II.
VALOR:	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($164.067.185)
PLAZO DE EJECUCIÓN	16/06/2026

Entre los suscritos DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO, identificado con cédula de ciudadanía CC. 14.835.299 de Cali (V), quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0.0880 de noviembre 07 de 2025 y Resolución No. 4137.010.21.0.215 del 04 de febrero de 2026 "*POR LA CUAL SE LEVANTA UNA SUSPENSIÓN PROVISIONAL EJECUTADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN No. 4137.010.21.0.3319 del 16 de diciembre de 2025*, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 del ocho (8) de mayo de 2026, "*POR EL CUAL SE OTORGA ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI*", quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, por una parte; JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 94.492.719 de Cali (V), quien para los efectos de la presente acta se denominará JULIO CESAR HERRERA, quien actúa en calidad de interventor, hemos convenido reanudar la ejecución del presente contrato/convenio, a partir del día 5 de agosto de 2026 teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Mediante Contrato de obra No. 4182.010.26.1.612-2025, las partes: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS – UAESP y el PLANEAMOS SAS con Nit. 900747760-0, formalizaron el contrato cuyo objeto es “CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II”. Dicho contrato fue firmado el día 25/Jul/2025, con fecha de inicio el 01/ago/2025.

2. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de obra No. 4182.010.26.1.612-2025 se estableció por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de inicio del contrato en la plataforma del Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993; por consiguiente, el pazo de ejecución se estableció inicialmente hasta el 30 de noviembre de 2025.

3. Que mediante la MODIFICACION No.1 se adicionó al valor del contrato la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($54.594.185), para un valor total del contrato de CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($164.067.185), y se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Que el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, a la fecha de corte 23 de diciembre de 2025, presentó un avance financiero del 26,08% equivalente a VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($28.549.547), así mismo el avance físico que presenta la interventoría es de 57.92%.

5. Que mediante Acta de Suspensión No.1 la ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 quedó suspendida a partir del 24 de diciembre de 2026 y por el término de treinta (30) días calendario, llegando la suspensión hasta el 22 de enero de 2026.

6. Que mediante Acta de Suspensión No.2 se prorrogó la suspensión del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 por el término de treinta y cuatro (34) días calendario, quedando el término de suspensión hasta el 25 de febrero de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Que mediante Acta de Reanudación No. 1 se reactivaron las actividades contractuales a partir del 26 de enero de 2026, quedando el plazo de ejecución hasta el 05 de marzo de 2026.

8. Que mediante Acta de Modificación No. 3 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios, quedando el plazo de ejecución hasta el 19 de abril de 2026.

9. Que mediante Acta de Modificación No. 4 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por el término de veintiocho (28) días calendario, quedando el plazo de ejecución hasta el 17 de mayo de 2026.

10. Que a través del Acta de Modificación No. 5 se prorrogó el plazo de ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendarios, quedando el plazo de ejecución hasta el 16 de junio de 2026.

11. Que mediate Acta de Suspensión No. 2 se suspendieron las actividades del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 por el término de treinta (30) días calendario o hasta que se superen las causas que la originaron.

12. Que mediante oficio COM-034-2026 del 15 de julio 2026, el contratista de obra PLANEAMOS SAS informa a la interventoría que las causas que dieron origen a la suspensión del contrato No.4182.010.26.1.612-2025 fueron superadas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordial Saludo

En mi calidad de Representante Legal de PLANEAMOS S.A.S., y en el marco del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612-2025, me permito solicitar respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP la reanudación del contrato de la referencia, teniendo en consideración que las circunstancias que dieron origen a la suspensión del contrato han cesado, encontrándose nuevamente dadas las condiciones técnicas para continuar con su ejecución.

Como es de conocimiento de la Entidad, la suspensión del contrato obedeció principalmente a la imposibilidad de continuar con las pruebas hidrostáticas, pruebas de funcionamiento y actividades de estabilización hidráulica del sistema, debido a la interrupción del suministro de agua ocasionada por la contingencia presentada en la tubería de aducción que conduce el agua desde el sector de La Elvira hasta la CADICA, infraestructura cuya operación, mantenimiento y reparación no hacen parte del alcance contractual del presente proyecto.

Durante el periodo de suspensión se evidenció el restablecimiento del suministro de agua hacia la CADICA, una vez superada la contingencia presentada sobre dicha infraestructura, permitiendo nuevamente contar con el caudal requerido para continuar con las pruebas hidráulicas, la estabilización del sistema y las demás actividades pendientes para la culminación del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, actualmente se cuenta nuevamente con las condiciones técnicas mínimas que permiten retomar la ejecución del contrato, particularmente en lo relacionado con la continuidad de las pruebas hidráulicas, la verificación del comportamiento operativo de la red existente, la estabilización del sistema y las restantes labores requeridas para la culminación del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Registro fotográfico de la reparación ejecutada sobre la infraestructura de aducción que abastece la CADICA desde el sector de La Elvira.

En este sentido, el contratista manifiesta su disponibilidad inmediata para reiniciar la ejecución del contrato, disponiendo nuevamente del personal profesional, operativo, equipos, maquinaria y demás recursos necesarios para garantizar la continuidad de las actividades pendientes hasta la culminación del objeto contractual.

Así mismo, una vez analizadas las actividades pendientes y el estado actual del proyecto, el contratista considera técnicamente necesario solicitar una prórroga adicional de diez (10) días calendario al plazo contractual.

Lo anterior obedece a que, si bien las condiciones que motivaron la suspensión han sido superadas, aún se encuentran pendientes actividades asociadas a la estabilización hidráulica del sistema, pruebas hidrostáticas, pruebas de funcionamiento, procesos de desinfección, verificación operativa de los elementos instalados y puesta en marcha integral del sistema, cuya correcta ejecución depende del comportamiento que presente la infraestructura existente durante su operación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La experiencia obtenida durante las actividades de revisión, diagnóstico y estabilización desarrolladas en campo ha permitido evidenciar que la infraestructura hidráulica construida en vigencias anteriores por un tercero ha presentado eventos e intermitencias que no resultan previsibles desde el punto de vista operativo, situación que obliga a desarrollar las actividades finales bajo criterios de prudencia técnica, permitiendo atender oportunamente cualquier ajuste que pueda derivarse del proceso de puesta en funcionamiento, sin afectar la calidad ni la estabilidad del sistema.

En consecuencia, el término adicional solicitado corresponde al tiempo prudencial que, de acuerdo con el análisis efectuado por el contratista, permitirá culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar la correcta terminación del objeto contractual.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la Entidad adelantar el trámite administrativo correspondiente y aprobar la reanudación del Contrato No. 4182.010.26.1.612-2025, así como una prórroga adicional de diez (10) días calendario, toda vez que las circunstancias que motivaron la suspensión han desaparecido y el plazo adicional solicitado permitirá culminar las actividades restantes bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la correcta puesta en funcionamiento del sistema objeto del contrato.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos a la programación de la respectiva acta de reanudación o del procedimiento administrativo que la Entidad considere pertinente.

13. Que Julio Cesar Herrera en calidad de interventor, mediante oficio DOC-LC-038 de Julio 16 de 2026, dio viabilidad a la solicitud de reanudación del contrato de obra y así mismo presenta solicitud de reinicio del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 en concordancia con la solicitud de reinicio del contrato No. 4182.010.26.1.612-2025 en los siguientes términos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cordial saludo

En mi calidad de Interventor del Contrato de Obra No. 4182.010.26.1.612-2025 y en cumplimiento de las funciones de seguimiento técnico, administrativo y contractual establecidas para el Contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, me permito emitir concepto técnico respecto de la solicitud de reanudación y prórroga presentada por el contratista de obra.

Con ocasión de la suspensión contractual, esta interventoría mantuvo seguimiento permanente a la evolución de la contingencia que dio origen a dicha medida, efectuando verificaciones técnicas en campo tanto sobre el comportamiento del sistema como sobre las condiciones de la infraestructura externa que abastece de agua la CADICA, evaluando permanentemente su incidencia sobre el desarrollo del contrato.

Como resultado de las inspecciones realizadas durante el periodo de suspensión, esta interventoría pudo constatar en sitio que la contingencia presentada sobre la infraestructura de aducción ubicada aguas arriba de la CADICA fue superada, verificándose nuevamente la disponibilidad de suministro de agua requerida para continuar con las actividades propias del contrato.

De igual manera, mediante las visitas técnicas efectuadas se verificó que actualmente existen las condiciones operativas necesarias para reiniciar la ejecución de las actividades suspendidas, particularmente aquellas relacionadas con las pruebas hidrostáticas, pruebas de funcionamiento, estabilización hidráulica del sistema, procesos de desinfección y puesta en operación de la infraestructura construida.

Esta interventoría deja igualmente constancia de que la causa que originó la suspensión correspondió a una circunstancia completamente ajena al alcance contractual del proyecto, relacionada con una infraestructura cuya operación, mantenimiento y reparación no hacen parte de las obligaciones del contratista de obra, razón por la cual dicha situación no resulta imputable al ejecutor del contrato.

Ahora bien, una vez revisada la programación actual del proyecto y el estado de las actividades pendientes, esta interventoría considera técnicamente procedente la solicitud de prórroga presentada por el contratista por un término de diez (10) días calendario.

Lo anterior obedece a que, si bien las condiciones que motivaron la suspensión fueron superadas, aún se encuentran pendientes actividades críticas asociadas a la estabilización hidráulica del sistema, pruebas hidrostáticas, pruebas de funcionamiento, procesos de desinfección y puesta en marcha definitiva de la infraestructura, las cuales dependen directamente del comportamiento operativo de la red existente durante su funcionamiento.

Adicionalmente, la experiencia obtenida durante las labores de diagnóstico, estabilización y recuperación funcional de la red existente ha permitido evidenciar que ésta puede presentar eventos operativos e intermitencias derivados de las condiciones propias de una infraestructura ejecutada en vigencias anteriores por un tercero, circunstancia que hace técnicamente recomendable disponer de un margen prudencial que permita atender oportunamente cualquier ajuste que pudiera presentarse durante la etapa final del proyecto, garantizando su correcta terminación.

En consecuencia, esta interventoría considera que el plazo adicional solicitado resulta técnica y contractualmente razonable, toda vez que permitirá culminar las actividades restantes bajo condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad y estabilidad operativa del sistema.

Por lo anteriormente expuesto, esta interventoría emite **concepto técnico favorable** para la reanudación del Contrato No. 4182.010.26.1.612-2025 y, de igual manera, considera procedente la concesión de una **prórroga adicional de diez (10) días calendario**, solicitando respetuosamente a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP adelantar los trámites administrativos correspondientes para la formalización de dichas actuaciones, así como la reanudación y prórroga del contrato de interventoría asociado.

Cualquier ampliación o aclaración que la Entidad considere pertinente será atendida oportunamente por esta interventoría.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. Que, el supervisor del contrato mediante documento de justificación del 31 de julio de 2026 avala la solicitud de reinicio del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 en los siguientes términos:

 "Teniendo en cuenta que el contratista de la obra correspondiente al contrato No. 4182.010.26.1.612-2025, cuyo objeto es: "CONSTRUIR EL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE II", le fue autorizada, por parte de la interventoría representada legalmente por Julio Cesar Herrera Rodríguez, una solicitud de reinicio y prórroga al plazo del contrato de Interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA LOS LIMONES, CORREGIMIENTO DE LA CASTILLA FASE 2", por un término de 10 días calendario, con el objetivo de garantizar el seguimiento a la debida ejecución de las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento efectivo del contrato de obra".

Que las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato fueron superadas, toda vez que, durante el periodo de suspensión se evidenció el restablecimiento del suministro de agua hacia la CADICA, una vez superada la contingencia presentada sobre dicha infraestructura, permite nuevamente contar con el caudal requerido para continuar con las pruebas hidráulicas, la estabilización del sistema y las demás actividades pendientes para la culminación del objeto contractual.

Que el contratista se compromete a ampliar las garantías en cuanto a su vigencia, de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra No. 4182.010.26.1.631-2025.

Por lo anterior, se ha convenido entre las partes reanudar el contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, a partir del día 05 del mes agosto del año 2026.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025, en razón a la reanudación, es hasta el 09 de agosto de 2026.

Hacen parte de la presenta acta el oficio COM-034-2026 del 16 de julio 2026, oficio DOC-LC-038 de Julio 16 de 2026 y justificación del supervisor del 25 de febrero de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El presente documento se entiende validado con la firma electrónica que se realiza a través de flujo de aprobación de la plataforma del Secop II.

Firmado electrónicamente	*Firmado electrónicamente*
DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO UAESP	JULIO CESAR HERRERA RODRIGUEZ CC. 94.492.719 de Cali

El supervisor del contrato avaló la reanudación del contrato de interventoría No. 4182.010.26.1.631-2025 mediante oficio de justificación del 31 de julio de 2026.

Proyectó: Jonh Henry Contreras Garcia -Contratista UAESP
Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Contratista UAESP
Lorena Gaviria Hoyos – Contratista UAESP

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.